

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**ACUERDO A/020/2002 por el que se autoriza la compactación de horario de las unidades administrativas centrales y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

**ACUERDO A/020/2002**

POR EL QUE SE AUTORIZA LA COMPACTACION DE HORARIO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

M. RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102 Apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 14, 15, 42 y 65 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 3, 4, 9 y 45 del Reglamento de la propia ley; la Norma que regula las jornadas y horarios de labores de la Administración Pública Federal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; el Acuerdo que establece las disposiciones de Productividad, Ahorro, Transparencia y Desregulación Presupuestaria en la Administración Pública Federal, para el Ejercicio Fiscal 2001; el Acuerdo que establece los lineamientos generales del Programa de Ahorro de Energía en Inmuebles de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal del 2001, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el capítulo III del título tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002, las dependencias de la Administración Pública Federal deberán vigilar que se cumplan las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Que las medidas de productividad, ahorro, transparencia y desregulación presupuestaria, deberán sentarse y elaborarse con base en la identificación de áreas de oportunidad de ahorro de gasto.

Que de conformidad con el artículo décimo quinto del Acuerdo que establece las disposiciones de Productividad, Ahorro, Transparencia y Desregulación Presupuestaria en la Administración Pública Federal, para el Ejercicio Fiscal del año 2001, las dependencias deberán identificar en el presente ejercicio fiscal, las medidas operativas y cuantificar las inversiones necesarias para reducir el consumo de energía eléctrica en sus respectivas instalaciones. Las medidas operativas se adoptarán a más tardar en el mes de diciembre del 2001.

Que la Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Centralizada, establece que para coadyuvar a mejorar la eficiencia y eficacia del gasto público federal, obtener ahorros presupuestarios en gasto corriente, estimular el desarrollo personal y elevar el nivel de vida de los servidores públicos de base y de confianza, es necesario compactar los horarios de trabajo en las dependencias de la Administración Pública Centralizada, así como en la Procuraduría General de la República, a excepción del personal policial, ministerial y de seguridad nacional.

Que en ese mismo sentido el Acuerdo que establece los lineamientos generales del Programa de Ahorro de Energía en Inmuebles de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal del 2001, contempla a la Procuraduría General de la República como dependencia, para tales efectos.

Que es propósito de esta administración fomentar el desarrollo integral, así como la superación personal y profesional de los servidores públicos de la institución, mediante la realización de diversas actividades culturales, deportivas, académicas, sociales o cualesquiera otra que contribuyan al mejoramiento de sus capacidades y calidad de vida.

Que la experiencia obtenida en la aplicación del Acuerdo del Ejecutivo Federal relativo al establecimiento de la semana laboral de 5 días y los resultados en las instituciones públicas que han compactado sus horarios de trabajo reduciendo el lapso para alimentación, han demostrado que dichas medidas propiciaron una mayor eficiencia y eficacia de los servicios que prestan; he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El horario de labores de la Procuraduría General de la República, aplicable al personal que realiza funciones administrativas, será el comprendido dentro de las 7:00 y las 18:00 horas, respetando la duración máxima de 8 horas de jornada, la semana laboral de 5 días y las Condiciones Generales de Trabajo. En el caso de los mandos medios, superiores y homólogos a ambos, los horarios serán:

- a) 8:00 a 17:00 con horario de comida de 13:00 a 14:00 horas
- b) 8:30 a 17:30 con horario de comida de 13:30 a 14:30 horas
- c) 9:00 a 18:00 con horario de comida de 14:00 a 15:00 horas

Los horarios arriba mencionados se instrumentarán conforme a las necesidades del servicio.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo no será aplicable para el personal que realice funciones sustantivas de Procuración de Justicia y Campaña Contra el Narcotráfico. Para este personal será el propio titular de cada unidad responsable con funciones sustantivas, quien fije los turnos, guardias y horarios de servicio, cuidando en todo momento, que no interfieran con el cumplimiento de las atribuciones que tienen encomendadas.

**TERCERO.-** Cuando por necesidades del servicio en áreas administrativas se requiera contar permanentemente con personal para la atención al público, se podrán establecer guardias, inclusive, en fines de semana y días festivos. En estos casos se deberán establecer espacios físicos determinados, para concentrar al personal de guardia, en los que el uso de energía eléctrica sea el mínimo.

**CUARTO.-** Se instruye al Oficial Mayor para que se realicen las acciones de reubicación de los trabajadores de base que a la fecha laboren en horario vespertino o especiales, verificando la compatibilidad de horarios en caso de desempeñar dos puestos en diversas dependencias.

**QUINTO.-** La Oficialía Mayor establecerá los controles de registro de asistencia y puntualidad, necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, y serán de observancia obligatoria en todas las unidades responsables.

**SEXTO.-** Se responsabiliza a los titulares de las diversas áreas de la institución del cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEPTIMO.-** El horario a que se refiere el presente Acuerdo, por ningún motivo deberá afectar los derechos y prestaciones laborales de los trabajadores de la Procuraduría General de la República.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo A/019/99, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 16 de abril de 1999, así como las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de febrero de 2002.- El Procurador General de la República, **M. Rafael Macedo de la Concha**.- Rúbrica.